



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO** Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROF. OMAR BAUDELIO MARÍN SÁNCHEZ**, ASÍ COMO POR LA SINDICA MUNICIPAL **C. LAURA ALICIA DÁVILA TORRES** ASISTIDOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE VILLA HIDALGO, **LCDA. JOSEFINA ISABEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES:

Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El término "acción afirmativa" se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", término que utiliza la CEDAW. El término "medidas" abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Asesoría: se refiere a uno de los componentes que otorga el PROABIM a los MAM que participan con la finalidad de brindarles información técnica y operativa que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Programa, mediante la ejecución de los proyectos beneficiados.

Brechas de desigualdad: desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano y que afectan de manera desproporcional a las mujeres. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Comisión: Comisión para la Validación de Proyectos.

IMEF: Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas. Unidades de la administración pública de las entidades federativas, responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

IMM: Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la administración pública municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

MAM: Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, que en el marco del PROABIM son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los MAM son los organismos que promueven y establecen relaciones de cooperación con la



administración pública para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Plataforma: Plataforma "**subsidios.Inmujeres.gob.mx**", herramienta informática para la captura de la información solicitada en las diferentes etapas operativas del PROABIM.

PROABIM: Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.

Proyecto: propuesta presentada por los MAM en el marco del PROABIM, sustentada conceptual, técnica, metodológica, temporal y financieramente, que contribuye a impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de género en la planeación y programación de las políticas públicas locales.

Reintegro: recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, mismos que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Subsidio: recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, mediante las dependencias y entidades, se otorga a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar, e Igualdad de las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2023; mismas que pueden ser visibles en el siguiente enlace de la página web del Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675524&fecha=26/12/2022#gsc.tab=0

SEGUNDO. El Programa para el Adelanto, Bienestar, e Igualdad de las Mujeres tiene como objetivo en lo general contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar.

Así como en lo específico el impulsar acciones que promuevan la alineación y armonización de los instrumentos normativos, de planeación y programáticos con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género, así como el fortalecimiento institucional para generar las condiciones mínimas que propicien el adelanto de las mujeres mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM y contribuir a la implementación de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal para disminuir las brechas de desigualdad de género mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM.

TERCERO. En virtud de lo anterior, el 20 de febrero de 2023, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y el Instituto Nacional de las Mujeres, celebraron Convenio de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar, e Igualdad de las Mujeres Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados, mediante el cual se estableció en su cláusula SEGUNDA, así como en el oficio INMUJERES/UAF/0195/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, el compromiso de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para que a través de la Secretaría de Finanzas sean radicados los recursos públicos federales a "**EL MUNICIPIO**" por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Modalidad II. *Diseño e implementación, de acciones en materia de igualdad y*



derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la ejecución del proyecto denominado **“Fortalecer la educación y empoderamiento de las mujeres de Villa Hidalgo”**, así como el compromiso de la Secretaría de las Mujeres de dar el seguimiento, evaluación y cumplimiento de dicho convenio.

CUARTO. Los recursos materia de este convenio para la operación del proyecto, son asignaciones que no pierden su carácter federal, previstos en el *Anexo 25. Programas Sujetos a Reglas de Operación*, del ramo administrativo número 47 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, denominado “Entidades no Sectorizadas”, que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otras, a las entidades federativas y municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales y de interés general, como es el Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

QUINTO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales convenidos sólo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas.

Por lo que deberán establecerse cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. El ejercicio y aplicación de los recursos públicos debe ser conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

1.1. En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre según los principios contemplados en la Carta Magna y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

1.2. La Secretaría de las Mujeres es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 40 del ordenamiento legal supra citado, así como en lo dispuesto en la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas.



1.3. Concorre a la celebración del presente convenio, a través de la Secretaría de las Mujeres, la **Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño**, Secretaria de las Mujeres, quien asiste a la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 8, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres y acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 21 de septiembre del año 2021, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

1.4. La Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el Convenio al que se refiere el antecedente tercero, es la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de su objeto y compromisos.

1.5. Tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato, edificio K, primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

1.6. La Secretaría de Finanzas es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el precepto 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción V de la Ley supra citada; así como 42 y 98 de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado y Municipios de Zacatecas.

1.7. Concorre a la celebración del presente convenio, a través del Secretario de Finanzas, el **M.I. Ricardo Olivares Sánchez**, quien asiste a la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 7, y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2021, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

El titular de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como 42 y 98 de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado y Municipios de Zacatecas.

1.8. Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, por lo que, es necesario celebrar un convenio de transferencia, ejecución y comprobación de recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por el Instituto Nacional de las Mujeres al Municipio beneficiado.

1.9. La Secretaría de Finanzas, atendiendo a lo dispuesto en el convenio al que se refiere el antecedente *TERCERO* de este instrumento, en específico a lo establecido en sus cláusulas *PRIMERA. OBJETO. Y SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS*, es responsable de la transferencia del recurso federal otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres, al Municipio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.



1.10. Tiene su domicilio en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno de la Ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, así como su **R.F.C. SFI950101DU2.**

2. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

2.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2. Como lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los municipios se registrarán conforme al marco de derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia.

2.3. Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal, **Prof. Omar Baudelio Marín Sánchez**, la Sindica Municipal **Lcda. Laura Alicia Dávila Torres**, asistidos de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Villa Hidalgo, **Lcda. Josefina Isabel Rodríguez Sánchez**, con las facultades que les otorgan los artículos 80, fracciones, XXVII, XXIX y XXXII; 84, fracciones I y II y 123, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; quienes acreditan su personalidad con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2021 con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifiestan que conocen los términos y condiciones de las Reglas de Operación del PROABIM, que cumplirán expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas y del presente convenio, así como del Proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

2.5. Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza #13, Colonia Centro, C.P. 98980, Villa Hidalgo, Zacatecas y como **R.F.C. MVI850101MT4.**

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2. Mediante el presente convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para la radicación del recurso federal al Municipio de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, con la finalidad de cumplir con el objeto del antecedente tercero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la transferencia, ejecución y comprobación de los recursos federales otorgados por el Instituto Nacional de



las Mujeres, para que a través de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sean transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución del "proyecto" denominado **"Fortalecer la educación y empoderamiento de las mujeres de Villa Hidalgo"**, correspondiente a la modalidad II del **PROABIM** para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del "proyecto" denominado **"Fortalecer la educación y empoderamiento de las mujeres de Villa Hidalgo"**, correspondiente a la modalidad II del **PROABIM** para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. La transferencia de los recursos federales destinados a la realización del "proyecto" objeto del presente Convenio, se realizará en una sola exhibición, a la cuenta bancaria productiva específica que para tal fin notifique **"EL MUNICIPIO"**, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

A su vez **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la radicación de dichos recursos.

CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA. **"EL MUNICIPIO"** informa a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cuenta bancaria productiva específica con clave interbancaria número **012010001202836142**, correspondiente a la institución bancaria **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple**, la cual será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y que fue contratada conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos.

QUINTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar los recursos transferidos, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento legal.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, aplicables a la administración de los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a utilizar los recursos transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el uso de recursos federales, los cuales además deberán ser utilizados bajo los términos previstos en las Reglas de Operación del **PROABIM** para el Ejercicio Fiscal 2023.

De igual manera, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a observar la normativa aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio, y en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTA. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su autonomía, deberá obtener y conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del Proyecto **"Fortalecer la educación y empoderamiento de las mujeres de Villa Hidalgo"**, y



32

proporcionarlos cuando les sean requeridos por el Instituto de las Mujeres, los Órganos de auditoría y control federales, estatales y Municipales, así como terceros autorizados por el Instituto de las Mujeres para la verificación del cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

De igual manera, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. Para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de la aplicación de los recursos, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designan a las siguientes personas:

- Titular de la Secretaría de las Mujeres, y
- Directora del Instituto de la Mujer Municipal de Villa Hidalgo.

OCTAVA. INFORME DE CIERRE. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a concluir y devengar los recursos del Proyecto a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, y registrarlo en la Plataforma de **"subsidios.Inmujeres.gob.mx"** y realizar el cierre correspondiente a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, se compromete a presentar informe y las evidencias a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de las Mujeres, respecto de los recursos ejercidos y los no ejercidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del proyecto.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. **"EL MUNICIPIO"** difundirá el proyecto, impulsando en su caso, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir de manera clara, visible y/o audible la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Todos los documentos meta y medios de verificación generados deberán incluir el logotipo del Instituto Nacional de las Mujeres y la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno Federal, misma que será difundida por el Instituto.

Los documentos meta podrán ser publicados en la página oficial del Instituto Nacional de las Mujeres para consulta del público en general, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá revisarlos de manera detallada, en relación con su contenido, ortografía y redacción.



"EL MUNICIPIO" deberá observar la normatividad definida por las autoridades competentes durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales.

DÉCIMA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En cumplimiento al numeral 7.7 de las Reglas de Operación del **PROABIM** para el Ejercicio Fiscal 2023, **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberá reintegrar a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los recursos que no hayan sido devengados al cierre del proyecto el 30 de noviembre de 2023, así como los rendimientos obtenidos.

Asimismo, deberán capturar el formato de Reintegro y adjuntarlo en el módulo correspondiente de la Plataforma junto con el comprobante que ampare el depósito del reintegro, e informarlo a la IMEF de su entidad federativa.

Por su parte, Secretaría de Finanzas, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 85 y 176 de su Reglamento.

Asimismo, los rendimientos obtenidos, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, es decir, al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una de ellas designe para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de la colaboración pueda derivarse obligación legal de cualquier carácter hacia la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2023, en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de las Reglas de Operación del PROABIM para el ejercicio fiscal 2023 y en consideración al Convenio de Colaboración firmado con Instituto Nacional de las Mujeres.

Leído el presente Convenio de Transferencia de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en tres tantos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 02 días del mes de mayo de 2023.



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

[Handwritten signature]

MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO
SECRETARIA DE LAS MUJERES



[Handwritten signature]

M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA HIDALGO, ZAC.
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —

[Handwritten signature]

PROF. OMAR BAUDELIO MARIN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. LAURA ALICIA DÁVILA TORRES
SINDICA MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
VILLA HIDALGO, ZAC.
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —



[Handwritten signature]

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
VILLA HIDALGO, ZAC.
H. AYUNTAMIENTO

INSTITUTO DE LA MUJER
MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO

— 2021-2024 —

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS.